



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD
Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN DE PROCESO REGISTRAL INMOBILIARIO Y DE COMERCIO
SUBDIRECCIÓN DE COMERCIO Y ORGANIZACIONES CIVILES

ESTRADOS SIGER 2.0
RECHAZOS SUBSANABLES
29-ABRIL-2025

#	NCI	FECHA DE INGRESO	MOTIVO DE RECHAZO
1	202500104264	22/04/2025	SE SUSPENDE EN VIRTUD QUE FALTA AGREGAR EL PAGO DE DERECHOS POR LA CANTIDAD DE \$1106.00 M.N. POR REVOCACIÓN DE PODER. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 2, 21, 25 Y 31 DEL CÓDIGO DE COMERCIO; ARTÍCULO 2, 4, 5 FRACCIÓN I, 6, 18 Y 39 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO; ARTÍCULO 196, 199 Y 205 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
2	202500105923	23/04/2025	SE SUSPENDE LA INSCRIPCION DEL PRESENTE INSTRUMENTO POR LOS SIGUIENTES MOTIVOS: A) LA FIRMA ELECTRONICA DEL NOTARIO SE ENCUENTRA VENCIDA Y FUERA DEL RANGO DE VALIDEZ CON FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2022, EN CONSECUENCIA PARA PODER LLEVAR A CABO LA CALIFICACION DEL PRESENTE DOCUMENTO DEBERA INGRESAR NUEVAMENTE SU ARCHIVO POR PUNTO FIR SUBSANANDO LO SOLICITADO. B) HACE FALTA UN PAGO COMPLEMENTARIO POR LA SUMA DE \$ 2,411.00 EN VIRTUD DE QUE ADICIONALMENTE A LOS ACUERDOS TOMADOS SE LLEVA A CABO UN AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL. FUNDAMENTO ARTICULOS 18, 20 Y 31 DEL CODIGO DE COMERCIO

ESTRADOS SIGER 2.0
RECHAZOS NO SUBSANABLES
29-ABRIL-2025

#	NCI	FECHA DE INGRESO	MOTIVO DE RECHAZO
1	202500104427	22/04/2025	NO ES PROCEDENTE DAR TRAMITE A SU SOLICITUD YA QUE DEBERA PRESENTAR MEDIANTE UN NUMERO DE CONTROL INTERNO (NCI) EL ORIGINAL DE LA ESCRITURA NUMERO 55,116 PARA EFECTO DE QUE SE RECTIFIQUE , ACOMPAÑADA DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, PARA QUE UNA VEZ INCRITA LA RECTIFICACION Y REGULARIZADO EL FOLIO, SE PRESENTE MEDIANTE UN NUMERO DE CONTROL INTERNO (NCI) DIVERSO, LA INSCRIPCION DEL TRAMITE POSTERIOR PARA EFECTO DE INSCRIBIRLO, DE IGIAL MANERA ATENDIENDO A LO QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIOY CON SU CORRESPONDIENTE PAGO DE DERECHOS. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 20, 21 FRACCION V , 31 DEL CODIGO DE COMERCIO, 19, 57 INCISO H, 196, 199 FRACCION I Y II DEL CODIGO FISCAL PARA LA CIUDAD DE MEXICO, 2, 4, 5 FRACCION II, 7, 18 Y 39 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO.